

Se suscribe á este periódico, que sale los martes, jueves y sábados, en la imprenta y librería de Sanz y Sanz, calle de Carretas, á 8 reales al mes, llevado á la casa de los señores suscriptores.



Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redaccion, que se halla establecida en la misma imprenta y librería francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.



## BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

### PARTE OFICIAL.

#### REALES DECRETOS.

Accediendo á las instancias del brigadier D. Bruno Gomez Herreros, he venido en admitirle la dimision que ha hecho del encargo de Subsecretario del Ministerio de vuestro cargo, en razon de la imposibilidad en que se halla de desempeñarlo por el mal estado de su salud, y nombro para sucederle al brigadier D. Manuel Llorente, teniente coronel mayor del 2.º regimiento de granaderos de la Guardia Real provincial; quedando muy satisfecha de los servicios que ha prestado en dicho destino el referido brigadier D. Bruno Gomez Herreros, quien es mi Real voluntad vuelva en calidad de vocal á la junta auxiliar de Guerra, á que anteriormente pertenecia, á fin de que en ella se utilicen su celo y esperiencia; pero sin mas goce de sueldo que el que le corresponda como tal Subsecretario cesante del Ministerio de la Guerra. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. — Está rubricado de la Real mano. — En Palacio á 31 de Enero de 1838. — A Don José Carratalá.

Convencido mi Real ánimo de los daños que causa á la disciplina del ejército la aplicacion del indulto general á los desertores que se presentan á implorarlo en mi Real Palacio, y persuadida al mismo tiempo de que los individuos que le impetran son comunmente los de peor conducta y de mas perjudiciales costumbres, he venido, como Regente y Gobernadora del reino y á nombre de mi augusta Hija Doña Isabel 2.ª, en decretar:

1.º Los individuos militares de cualquiera clase que se presenten en Palacio acogiéndose á indulto, no podrán obtenerle en los casos que Yo tenga á bien acordársele con arreglo á las leyes.

2.º El gefe de la guardia de Palacio remitirá las instancias, segun se practica atualmente, al Ministerio de la Guerra, disponiendo desde luego que los interesados sean conducidos á disposicion del capitán general de esta provincia, directores é inspectores de las armas ó autoridad á quien corresponda, con una papeleta que acredite su presentacion á solicitar indulto, á fin de que en virtud de este documento se suspenda proceder contra el presentado, quien quedará sujero al castigo á que se hubiese hecho acreedor, si no recayese disposicion mia que prevenga lo contrario antes de espirar los quince primeros dias siguientes al de su presentacion.

3.º Quedan esceptuados de optar al indulto los que le soliciten por el delito de primera desercion, á menos que esta se cometa en tiempo de guerra, ó con circunstancias de tal naturaleza que puedan dar lugar á que recaiga la imposicion de pena capital ó de presidio, en cuyo caso los acusados quedan comprendidos en lo que se previene en los dos artículos anteriores.

4.º Este decreto se observará y pondrá en cumplimiento desde el dia 1.º de Marzo próximo venidero. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. — Está rubricado de la Real mano. — Dado en Palacio á 9 de Enero de 1838. — A D. Jacabo Maria de Espinosa.

Doña Isabel 2.ª, por la gracia de Dios y por la Constitucion de la monarquia española, Reina de las Españas, y durante su menor edad la Reina viuda Doña Maria Cristina de Borbon, como Gobernadora del Reino, á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: Que las Córtes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente:

Las Córtes, en uso de sus facultades, han decretado lo siguiente:

Se restablecen en todo su vigor los arts. 2.º y 4.º

del tít. 2.º, reglamento 1.º de la ordenanza de ingenieros, igualmente que los análogos de la del cuerpo nacional de artillería, cuyos oficiales se hallan en el mismo caso que los ingenieros, sin necesidad de previa Real orden para su observancia. Lo cual presentan las Cortes á S. M. para que tenga á bien dar su sancion. Palacio de las mismas 1.º de Noviembre de 1837. = Joaquín María López, Presidente. = Antonio M. García Blanco, Diputado Secretario. = Fermín Caballero, Diputado Secretario. = Madrid 11 de Enero de 1838. = Publíquese como ley. = MARIA CRISTINA. = Como Ministro de Gracia y Justicia, Francisco de Paula Castro y Orozco.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = Está rubricado de la Real mano. En Palacio á 27 de Enero de 1838. = A D. José Carratalá.

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido nombrar para la plaza que se halla vacante en la audiencia de Madrid, por promocion de D. Modesto de la Mota al tribunal especial de Guerra y Marina, á D. Miguel Cornejo, fiscal de dicha audiencia; y para esta fiscalía vacante, á D. José Gamarra y Cambronero, ministro supernumerario de la misma audiencia.

Asimismo se ha servido S. M. separar del juzgado de primera instancia, de término, de Almería, á D. José García Tejero, y nombrar en su lugar á D. Joaquín Palma y Vinuesa, juez electo de Novelda; y para este juzgado, de ascenso, en la provincia de Alicante, á D. Francisco Villaverde y Rey, juez cesante de Berja: para la judicatura de Vega de Rivadeo, de entrada, en la provincia de Oviedo, vacante por cesacion de D. Ramon Cuervo Castillon, á D. Matías Juez: para la de Navahermosa, de entrada, en la provincia de Toledo, vacante por promocion de D. Juan Ferreira Caamaño, á D. Angel Ariño, juez cesante de Piedrahita: para la judicatura de Villacarriedo, tambien de entrada, en la provincia de Santander, vacante por no haberse presentado á servirla D. Hermenegildo Rodriguez Espina, á D. Cenon García de Araoz, promotor fiscal en comision de Bribiesca, para la de Castrourdiales, de igual clase y en la misma provincia, vacante por cesacion de D. Pedro Alcántara Palacios, á D. José Manuel Aguirre Miramon, en consideracion á sus méritos y padecimientos por la causa de la libertad.

Habiendo solicitado D. Jacinto Medina Gonzalez, juez electo de Palencia, que se le traslade á otro juzgado de igual clase en Andalucía por no convenir á su salud aquel clima, se ha servido S. M. mandar que se declare vacante aquel juzgado, y que se ten-

gan presentes los méritos de este juez para la traslacion que apetece. Tambien se ha servido mandar que cese D. Cristobal Melendez Valdés en el desempeño del juzgado de Luarca; admitiendo asimismo á D. Vicente Miguel Vigil la renuncia que ha hecho del juzgado de Pola de Laviana.

*Licenciado D. Juan Ferreyra y Caamaño, Caballero de la Real orden Americana de Isabel la Católica y Juez de primera Instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido, de que el infrascripto Escribano da fé.*

Por el presente se cita y llama á D. Agustín Angulo, ordenanza que fué de la Administracion del portazgo del Puente de Viveros, para que en el término de nueve dias siguientes al anuncio de este edicto se presente en este Juzgado de primera Instancia y Escribanía del infrascripto, á efecto de si se quiere mostrar parte en la causa que se sigue contra Jacinto Cortés, por heridas al dicho D. Agustín; lo que verificará en el espresado término por medio de procurador legítimo de él con poder bastante; con apercibimiento que pasado sin haberlo verificado, se procederá en la causa á lo que hubiere lugar con arreglo á derecho, parándole el perjuicio que es consiguiente: lo que se hace saber por medio del Boletín Oficial de esta Provincia, para que llegue á noticia del susodicho. Dado en Alcalá de Henares á 27 de enero de 1838. = Juan Ferreyra y Caamaño. = Por mandado de S. S., *Angel Zamora.*

*Partes recibidos en la secretaria de estado y del despacho de la Guerra.*

El general en gefe del ejército del centro Don Marcelino Oráa con fecha 2 del actual dice desde Teruel: que segun manifiesta el general de la segunda division D. Cayetano Borso en 26 de Diciembre último, resulta, que como supiese que los cabecillas Rufo y Lacoba habian entrado en el pueblo de Almenara exigiendo raciones, marchó sobre dicho punto, acompañado del alcalde constitucional D. Manuel Perera, que se ofreció con una partida de nacionales interceptar los pasos por donde la faccion pudiera tener noticia de su movimiento: que los rebeldes, ademas de la ocupacion de Almenara, destacaron fuerzas escalonadas en las poblaciones de Chilches, Jaura y Benaizte, por lo que dispuso el referido general Borso atacarles con el regimiento cazadores de Oporto, provincial de Lorca y la caballería del 4.º ligero, logrando arrojar á los enemigos de todas sus posiciones, y causarles cinco hombres muertos, entre ellos un porta, cuyo caballo quedó en nuestro poder: que en seguida penetró la division en el referido pueblo de Almenara, desapareciendo los fac-

ciosos por los montes que circundan la Vall de Uxó: añade que rescató varios propietarios que llevaban presos los enemigos: hace mención honorífica de todos los individuos de su division, y con particularidad del alcalde D. Manuel Perera, comandante de la Milicia nacional; del sargento segundo de la misma D. Pedro Martí; del capitán de Cazadores de Oporto D. Carlos Gaertener, comandante de la columna de vanguardia; del cadete del 4.º ligero de caballería é individuos del mismo Miguel Iriarte, cabo primero, y de los soldados Calisto Puche, Leandro Palacios, Manuel Villar y Leon Ellin. Recomienda por último muy particularmente al teniente del 4.º ligero Don Gabriel Saez por su brillante comportamiento.

Enterada con satisfaccion S. M. la Reina Gobernadora, se ha servido resolver en su consecuencia que se den las gracias en su Real nombre al general Borso y demas individuos que este recomienda, publicándose la voluntad de S. M. en la orden general del ejercito del centro.

*Partes recibidos en la Secretaria de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula.*

El gefe político de la provincia de Leon con fecha de 28 de Enero último da parte de que el dia 25 á las dos y media de la tarde fueron fusilados en el pueblo de Villasecino los dos cabecillas Doti y Guisasaola por haber seducido la compañía de carabineros del 4.º batallon de Castilla, y en la misma tarde falleció de sus heridas en Leon el subteniente D. Vicente Blanco, asesinado por los sublevados en la puerta del cuartel en la madrugada del 22.

Segun los partes que comunica el gefe político de Ciudad-Real con fecha 19 del corriente, el rebelde Basilio pasó por la villa de Herencia el 15, y el general D. Laureano Sanz le perseguía muy de cerca reunido con la otra columna del 2.º ligeros que manda D. Mariano Sanz: el general Ulibarri habia entrado en Villarrubia de los Ojos el 17 del mismo.

El gefe político de Logroño con fecha 26 de Enero último, refiriéndose al parte dado por el regidor de Badillos (aldea de la villa de San Roman de Cameros), manifiesta, que en el barrio de la Abellaneda, tambien de aquella jurisdiccion, distante dos leguas de la espresada villa, se presentaron nueve hombres armados á las ocho y media de la noche del 21 de dicho mes; y con noticia que de ello tuvo el comandante de la Milicia nacional D. Miguel Martinez Hurtado, mandó poner sobre las armas todos los Na-

cionales y salió en busca de los bandidos, á quienes logró hallar en efecto en dos casas del referido barrio, desde las cuales hicieron un vivo fuego, matando al amo de una de ellas; siendo el resultado quedar muerto uno de los foragidos, otro levemente herido, y los demas prisioneros y puestos á disposicion del comandante general de dicha provincia.

Segun parte del gefe político de la provincia de Córdoba fecha 18 del corriente, referente al del alcalde de Torrecampo, se presentaron siete facciosos el dia 11 de este mes, poco antes de ponerse el sol, en los molinos del rio Guadalmer, distante una legua del pueblo; tomaron el trigo que quisieron y robaron hasta la ropa que lavaban varias mugeres en dicho rio; pero habiendo llegado á noticia del comandante de la columna franca de caballería de dicha ciudad, destacó algunas fuerzas al mando del teniente D. Mateo Sanz, quien los alcanzó, mató dos de ellos, aprehendió dos caballos, algunas armas de fuego, tres capotes encarnados, y parte de la ropa robada, continuando en su persecucion otra partida de movilizados perteneciente á la misma ciudad.

El gefe político de la provincia de Toledo con fecha 28 del corriente manifiesta, que segun parte que habia recibido del alcalde de Orgaz, se habian presentado á sus inmediaciones á distancia de tiro de fusil las facciones reunidas de los cabecillas Revenga, el Feo y Angel Mora en número de 150 hombres, y que habiendo sabido que los vecinos se preparaban á la defensa les intimaron que entregasen las armas, caballos, y cierto número de raciones, pues de lo contrario incendiarían la poblacion; pero resueltos los vecinos de Orgaz á defender su propiedad y ser fieles al legítimo Gobierno de S. M. Doña Isabel 2.ª, contestaron que se hallaban dispuestos á consumir 60 cartuchos que tenian: con cuya noticia emprendieron su retirada con direccion á Marjaliza y Yébenes.

De resultas de un espreso recibido por el general en gefe del ejército conde de Luchana, del general del ejército de la izquierda, se han puesto en movimiento las tropas que estaban acantonadas en Logroño y pueblos de la parte baja de la Rioja.

El administrador de la estafeta de Leon en 25 del corriente participa que el oficial de cuerpos francos de Asturias D. Francisco Dotil, que habia sublevado en aquella ciudad la compañía de granaderos, sacándola del cuartel, atropellando la guardia é hiriendo gravemente al oficial de ella, ha sido preso por

los Milicianos nacionales de Villareino: que la tranquilidad que se disfrutaba en dicha ciudad no se habia alterado; y que los soldados seducidos por Douil se entregaron todos.

*Indice de las órdenes insertas en este Boletín Oficial en el mes de Enero.*

Ordenanza para el reemplazo del ejército, núm. 782.  
Circular del Sr. Intendente para que presenten los ayuntamientos los cupos de la contribucion extraordinaria de guerra en el término de ocho dias, y den noticia de los repartimientos en la Contaduría de rentas, núm. 783.  
Real orden para que se aporten los cupos que falten de las quintas de 100 y 500 hombres hasta el dia 1.º de marzo, núm. 784.  
Circular del Gefe político para que protejan en los caminos públicos á los correos y viajeros rondas de vecinos, y que detengan las personas que viagen sin pasaporte, núm. id.  
Circular para las nuevas elecciones de Diputados &c. núm. id.  
Circular del Sr. Intendente para que no espendan sal sino los que estan autorizados para ello, n.º id.  
Otra para que los ayuntamientos presenten razon de los suministros á las tropas en el término de ocho dias, núm. id.  
Circular del ministro de la Guerra para que se pase una revista extraordinaria, núm. id.  
Circulares para que tengan rápidamente ingreso en el ejército todos los que se hallen separados de él, núm. 786.  
Real decreto sobre la formacion del estado mayor del ejército, núm. id.  
Circular para que puedan hacer el comercio los buques de vapor de la Compañia peninsular pagando los derechos, núm. id.  
Ley provisional para la sustanciacion de los pleitos de menor cuantia, núm. 787.  
Real orden suspendiendo los ejercicios para la provision de las plazas de médicos de baños, núm. id.  
Otra sobre derechos de matrícula en el presente curso, núm. id.  
Otra para que los reemplazos correspondientes á las quintas de 100 y 500 hombres que se hallen en los cuerpos francos, ingresen en los cuerpos del ejército, núm. id.  
Real orden designando los casos en que deben eximirse á las conducciones de efectos militares del pago de derechos de portazgos, pontazgos y barcaje, núm. 788.  
Otra sobre el derecho que deberá exigirse en la importacion de la estopa alquitranada, núm. id.  
Decreto para que se admitan para el pago de la octava parte del precio de las fincas nacionales vendidas, el papel de deuda sin interés &c., hasta que

las Córtes resuelvan sobre la propuesta del gobierno para la consolidacion de la deuda liquidada y reconocida hasta 1.º de marzo de 1836, núm. id.  
Circular de la Diputacion para que los Ayuntamientos formen los presupuestos de gastos para el presente año, núm. 789.

Anuncio de la misma para admitir voluntarios para el batallon de Milicia nacional movilizada de la provincia, núm. id.

Circular de la propia para que remitan los ayuntamientos á dicha corporacion lista espresiva de los Milicianos solteros y viudos sin hijos; y de los que no siendo Milicianos pagan y deben pagar la cuota de 5 á 50 rs., y entrega de los productos de esta retribucion, núm. id.

Real orden para que los jueces de primera instancia puedan retirarse á los puntos fortificados, en el caso de invasion de facciosos, proveyendo á la seguridad de los reos, y volviendo á sus juzgados, núm. id.

Circular del Sr Gefe Político á los Alcaldes para que presenten estados del número de los negocios presentados á conciliacion, núm. id.

Real orden para la creacion de nuevas compañías de distinguidos, núm. 790.

Otra para que á los marineros que sirvan en los buque de guardacostas se les abone el tiempo como á los que lo hacen en la armada, núm. id.

Circular del Sr. Gefe político previniendo á los alcaldes constitucionales pasen á liquidar antes del 31 de enero la cuenta de documentos de seguridad pública bajo la multa de doce ducados, núm. id.

Circular marcando los conductos para hacer las solicitudes al Ministerio de Gracia y Justicia, n.º 791.

Real orden para que los hospitales civiles admitan sin escusa los enfermos y heridos militares, abonando la hacienda militar las estancias que deven-guen, núm. id.

Real orden para los acreedores por caudales vendidos de América y ocupados por el gobierno, núm. 792.

Otra declarando estar sujetas las rentas de Propios y Arbitrios al pago del 20 y del 5 por 100, núm. id.

Decreto de las Córtes señalando 40 dias de término para que los colegios electorales se reunan á fin de verificar la reeleccion de los Diputados.

ANUNCIO.

A consecuencia de lo mandado por la Excm. Diputacion provincial se subastan las leñas del ramoneo del monte encinar de la villa de Pozuelo de Alarcon, bajo las condiciones que se manifiestan. Si alguna persona quisiere hacer postura, pujas y mejoras, lo hará en el dia 12 del corriente mes de febrero y hora de las once de su mañana en sus casas consistoriales.